Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR,** promovida por el Dr. **ENYER BAUTISTA NUÑEZ HERNANDEZ,** actuando como endosatario en procuracion de la entidad **ALMANCEN MOTO NISSI SAN MARCOS LTDA** contra **LUIS MANUEL RIVERA VEGA Y EDER LUIS RIVERA GENEY** Informándole que entro por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 28 de Noviembre de 2023

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
San Marcos, Sucre, Veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR,** promovida por el Dr. **ENYER BAUTISTA NUÑEZ HERNANDEZ** actuando como endosatario en procuracion de la entidad **ALMANCEN MOTO NISSI SAN MARCOS LTDA** Contra **LUIS MANUEL RIVERA VEGA Y EDER LUIS RIVERA GENEY,** la cual nos correspondió por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA).- Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E

Luz Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2023-00215-00, FL. No del Libro Radicador Civil No., en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 28 de Noviembre de 2023.

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2023-00215-00
San Marcos, Sucre, Veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

El Dr. **ENYER BAUTISTA NUÑEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.527.563, portadora de la tarjeta profesional N°219.416 del C.S.J., actuando como endosatario para el cobro judicial, de la entidad **ALMANCEN MOTO NISSI SAN MARCOS LTDA,** con Nit 900237403-0 representa legalmente por el **Dr. KATERINE DE JESUS MARTINEZ TOVAR**, identificado con cedula de ciudadania N° 52.539.096, presenta demanda Ejecutiva Singular, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en el titulo valor LETRA DE CAMBI N° 0035, de fecha de creación 23 de junio de 2021 y fecha de vencimiento el 23 de enero de 2023, por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIETOS PESOS M/L ($1.781.400),** por conceptos de capital, más los intereses corrientes y moratorios, a que hubiera lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde el día que se hizo exigible la obligación, desde el 03 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **LUIS MANUEL RIVERA VEGA Y EDER LUIS RIVERA GENEY**, identificados con cedula de ciudadanía N° 15.042.814 Y N° 1.102.118.767.

Por lo tanto, como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422, 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR contra **LUIS MANUEL RIVERA VEGA Y EDER LUIS RIVERA GENEY**, identificados con cedula de ciudadanía N° 15.042.814 Y N° 1.102.118.767., y a favor de la entidad **ALMANCEN MOTO NISSI SAN MARCOS LTDA,** con Nit 900237403-0 representa legalmente por el **Dr. KATERINE DE JESUS MARTINEZ TOVAR**, identificado con cedula de ciudadania N° 52.539.096, por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIETOS PESOS M/L ($1.781.400),** por conceptos de capital, contenido en el titulo valor LETRA DE CAMBIO N° 0035, de fecha de creación 06 de junio de 2021, y fecha de vencimiento el 23 de enero de 2023, más los intereses corrientes y moratorios, a que hubiera lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde el día que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

SEGUNDO Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

TERCERO. Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO. Archívese copia de la demanda.

QUINTO. Téngase al Dr. **ENYER BAUTISTA NUÑEZ HERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.527.563, portadora de la tarjeta profesional N° 219.416 del C.S.J, como endosatario para el cobro judicial de la entidad **ALMANCEN MOTO NISSI SAN MARCOS LTDA,** con Nit 900237403-0, representa legalmente por el **KATERINE DE JESUS MARTINEZ TOVAR**, identificado con cedula de ciudadania N° 52.539.096, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P
ART 8 DEL LA LEY 2213 DE 2022

San Marcos, Sucre, 28 de Noviembre de 2023

Señor (a)
Nombre: **LUIS MANUEL RIVERA VEGA**
Dirección: Corregimiento nueva estación calle principal, San Marcos, Sucre.
Celular: 3137796956
Dirección electrónica: geney2227@gmail.com

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023-00215-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2023
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALMANCEN MOTO NISSI SAN MARCOS LTDA, con Nit 900237403-0
APODERADO: DR. ENYER BAUTISTA NUÑEZ HERNANDEZ, C.C 92.527.563.
DEMANDADOS: LUIS MANUEL RIVERA VEGA C.C 15.042.814 Y EDER LUIS RIVERA GENEY C.C 1.102.118.767

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56 "Palacio de Justicia", de este municipio,** de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o por medio del siguiente correo electrónico j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le informa que se le está notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez trascurrido dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 de La ley 2213 de 2022. Se anexa copia del auto admisorio y la demanda

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

QUIEN RECIBE.

_____
Nº Cédula de Ciudadanía.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P
ART 8 DEL LA LEY 2213 DE 2022

San Marcos, Sucre, 28 de Noviembre de 2023

Señor (a)
Nombre: **EDER LUIS RIVERA GENEY**
Dirección: Corregimiento nueva estación calle principal, San Marcos, Sucre.
Celular: 3242126479-31089799704

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023-00215-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2023
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALMANCEN MOTO NISSI SAN MARCOS LTDA, con Nit 900237403-0
APODERADO: DR. ENYER BAUTISTA NUÑEZ HERNANDEZ, C.C 92.527.563.
DEMANDADOS: LUIS MANUEL RIVERA VEGA C.C 15.042.814 Y EDER LUIS RIVERA GENEY C.C 1.102.118.767

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56 "Palacio de Justicia", de este municipio,** de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o por medio del siguiente correo electrónico j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le informa que se le está notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez trascurrido dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 de La ley 2213 de 2022. Se anexa copia del auto admisorio y la demanda

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

QUIEN RECIBE.

_____
Nº Cédula de Ciudadanía.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001+ 2023-00215-00
San Marcos, Sucre, Veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

El Dr. **ENYER BAUTISTA NUÑEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.527.563 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 219.416 Del C.S.J., en su calidad de endosatario en procuracion de la entidad **ALMANCEN MOTO NISSI SAN MARCOS LTDA,** con Nit 900237403-0 representa legalmente por el **Dr. KATERINE DE JESUS MARTINEZ TOVAR**, identificado con cedula de ciudadania N° 52.539.096, presenta demanda Ejecutiva Singular en contra de **LUIS MANUEL RIVERA VEGA Y EDER LUIS RIVERA GENEY**, identificados con cedula de ciudadanía N° 15.042.814 Y N° 1.102.118.767. En escrito separado, solicita que se decrete embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelarte. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, articulo 599, inciso 4, señala.
(...)
"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro Del vehículo automotor tipo motocicleta, PLACA: QEZ96F, MARCA: TVS, Clase: MOTOCICLETA, Línea: SPORT 100 ELS, Modelo: 2022, Color: NEGRO NEBULOSA, Nº MOTOR: DF5AN16A8970, Nº de Serie: 9FLT81007NDF12836, Servicio: PARTICULAR, Cilindrada:99, De la inspección de tránsito y transporte de Sahagún Córdoba, de propiedad del demandando **LUIS MANUEL RIVERA VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.042.814. Cumplido lo anterior líbrese oficio a la Policia Nacional y Grupo SIJIN de San Marcos Sucre para la inmovilización del mismo y colocarlo a disposición de este Despacho

Ofíciese al secretario de Transito y Trasporte de Sahagún, Córdoba (sttsahagunO@gmail.com), para que inscriba la medida y expida el certificado correspondiente a ordenes de este despacho. Cumplido lo anterior librase oficio a la unidad de Investigación Criminal SIJIN y a la Policía Nacional del Cuarto Distrito de San Marcos Sucre para la inmovilización del mismo y colocarlo a disposición de este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luz Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 01346
San Marcos, Sucre 28 de Noviembre de 2023

Señor (a)
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Sahagún, Córdoba.
sttsahagunO@gmail.com

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00215-00
DEMANDANTE: ALMANCEN MOTO NISSI SAN MARCOS LTDA, Nit 900237403-0
APODERADO: DR. ENYER BAUTISTA NUÑEZ, C.C 92.527.563
DEMANDADO: LUIS MANUEL RIVERA VEGA Y EDER LUIS RIVERA GENEY, C.C N° 15.042.814 Y N° 1.102.118.767.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2023, se decreto el embargo y secuestro del mediante vehículo automotor el embargo y secuestro Del vehículo automotor tipo motocicleta, PLACA: QEZ96F, MARCA: TVS, Clase: MOTOCICLETA, Línea: SPORT 100 ELS, Modelo: 2022, Color: NEGRO NEBULOSA, Nº MOTOR: DF5AN16A8970, Nº de Serie: 9FLT81007NDF12836, Servicio: PARTICULAR, Cilindrada:99, De la inspección de tránsito y transporte de Sahagún Córdoba, de propiedad del demandando **LUIS MANUEL RIVERA VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.042.814.

Sírvase inscribir el embargo de dicho rodante y expedir el Certificado correspondiente a ordenes de este juzgado, según lo establecido en el numeral 1 del articulo 593 del C.G. P

Cordialmente,

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO